

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

24967 *ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Oficinas Militares don Agustín García González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Agustín García González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que denegó su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo servido como escribiente eventual del Ramo de Guerra, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García González contra resolución del Ministerio del Ejército, que denegó su petición de reconocimiento a efectos de trienios de tiempo servido como escribiente eventual del Ramo de Guerra, acto administrativo que por aparecer ajustado al ordenamiento jurídico debemos declarar válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1974.

COLOMA GÁLLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

24968 *ORDEN de 29 de noviembre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Industria por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo del Decreto 677/1974, de 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 677/1974, de 28 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico

en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipos y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no producidos en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

f) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme lo establecido en dicho precepto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Relación que se cita

Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima» (MADE), para llevar a cabo la ampliación de su actual centro productivo de Villalba (Madrid) y la creación de uno nuevo en Medina del Campo (Valladolid), a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 23 de octubre de 1974.

Empresa «Girling España, S. A.», para llevar a cabo la instalación de una nueva Empresa en el término municipal de Orcyren (Navarra), a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 28 de octubre de 1974 respecto a los tributos cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública, de acuerdo con los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

Empresa «Ederlan, S. C. I.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones de fabricación de piezas fundidas de hierro gris y nodular, piezas inyectadas en aluminio y zamak, y al mecanizado de parte de su producción a que se refiere la Orden de 19 de octubre de 1974.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24969 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de diciembre de 1974.*

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 07429.

Vendido en Zaragoza, Barcelona, Lucena, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao y Vitoria.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 07428 y 07430.